

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, RODRIGO JARQUE LIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL “EJECUTIVO ESTATAL”, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA, REPRESENTADA POR FIDELMAR H. GONZÁLEZ BARRERA, EN ADELANTE “LA DGSEI”, Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL “OSFEM”, REPRESENTADO POR MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA SUPERIOR, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, RAFAEL CHANONA DÍAZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL “EJECUTIVO ESTATAL”

I.1. Que la Secretaría de Finanzas es, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracción LIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo; de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado; y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como de brindar asesoría en materia de gobierno digital a los sujetos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

I.2. Que su titular, Rodrigo Jarque Lira, acredita la personalidad con la que se ostenta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, licenciado Alfredo Del Mazo Maza, en el cual se le designa como Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México; y se encuentra facultado para celebrar este convenio de colaboración en términos de lo previsto en los artículos 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.3. Que la Dirección General del Sistema Estatal de Informática es, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción XXI y 34 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, la unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas encargada, entre otras cosas, de formular y aplicar las políticas en materia de tecnologías de la información y comunicación que rijan su uso y aprovechamiento en la administración pública estatal.

I.4. Que el titular de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, Fidelmar H. González Barrera, se encuentra facultado para celebrar este convenio de colaboración conforme a lo establecido en los artículos 6, 7 fracción VI, 9 fracción XI y 34 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; así como 2 y 44 fracción V de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y que acredita la personalidad con que se ostenta, mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2018, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, licenciado Alfredo Del Mazo Maza.

I.5. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Lerdo Poniente Número 300, primer piso, puerta 250 del Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C. P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DEL “OSFEM”

II.1. Que en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México es parte de la Legislatura local, dotado de autonomía técnica y de gestión, al cual le compete recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas, los fondos, recursos públicos y la deuda pública del Estado y de los municipios; la información correspondiente de los poderes públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y de los municipios.

II.2. Que la atribución de fiscalización la desarrolla conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad.

II.3. Que el “OSFEM”, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 fracciones XXVIII inciso a), XXIX y XXXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, moderniza sus procesos y actividades de fiscalización, a través del uso de tecnologías avanzadas, medios electrónicos y técnicas de información, para reducir tiempos y distancias, mejorar el análisis y la visualización de datos e identificar probables actos de corrupción y conductas irregulares.

II.4. Que para el cumplimiento de sus objetivos, el “OSFEM”, en términos de lo establecido en el artículo 8 fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, tiene la atribución de celebrar acuerdos y convenios de coordinación y cooperación técnica, administrativa o de capacitación con los órganos de fiscalización equivalentes, dependientes del Congreso de la Unión y de las legislaturas de las entidades federativas, dependencias y organismos públicos o privados, así como con aquellas personas físicas y jurídico colectivas vinculadas con las entidades fiscalizables.

II.5. Que Miroslava Carrillo Martínez, mediante decreto número 130, emitido por la H. “LX” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de enero de 2020, fue designada como Auditora Superior del “OSFEM” y que, en su carácter de representante legal de éste, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con facultades suficientes para suscribir este convenio de colaboración.

II.6. Que el “OSFEM” cuenta con una Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, cuyo titular, Rafael Chanona Díaz, tiene entre sus atribuciones coordinar el procesamiento de la información y de los documentos electrónicos contenidos en los diversos medios de almacenamiento y bases de datos especializadas, que permitan la comunicación electrónica, así como mantener y actualizar las herramientas para la transferencia remota de información en materia de fiscalización que las entidades fiscalizables deben hacer llegar al “OSFEM”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 4 y 15 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

II.7. Que, para efectos del cumplimiento de este convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar este instrumento jurídico de colaboración, a efecto de proporcionar asistencia y soporte para realizar las acciones tendentes a la implementación y al uso de la Firma Electrónica y del Sello Electrónico en favor de los servidores públicos de las entidades fiscalizables que determine el “OSFEM”, para coadyuvar en el desarrollo de las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, de manera coordinada en el respectivo ámbito de su competencia.

III.2 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el este convenio de colaboración no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse y de sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto de este instrumento jurídico.

III.4 Que aceptan que este instrumento jurídico no contiene cláusula contraria a la Ley, que no media coacción alguna y carece de vicios del consentimiento, por lo que lo celebran conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este convenio de colaboración tiene por objeto establecer y desarrollar acciones y mecanismos necesarios para la utilización de la infraestructura tecnológica del Gobierno del Estado de México, que permita la implementación y el uso del Sello Electrónico y de la Firma Electrónica en los trámites, servicios y procedimientos que lleve a cabo el “OSFEM” conforme a su normativa.



SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS

Para la ejecución del objeto descrito, se elaborarán los anexos técnicos que, de ser aprobados por “LAS PARTES”, formarán parte integrante de este convenio de colaboración.



Los anexos técnicos deberán constar por escrito y contener, como mínimo, los objetivos, las actividades a realizar, los calendarios, lugares de trabajo, enlaces o coordinadores, las actividades y los compromisos en materia de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia, relativos al uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicación.



TERCERA. COMPROMISOS

“LAS PARTES” se comprometen a promover e integrar la información que reciban y administren, relacionada con el cumplimiento del objeto de este convenio y, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:



A. El “OSFEM” utilizará el Sello Electrónico y la Firma Electrónica que, en el ámbito de su competencia, emita “LA DGSEI”, en los trámites, servicios y procedimientos que lleve a cabo conforme a la normativa aplicable.

B. El “EJECUTIVO ESTATAL”, a través de “LA DGSEI”, se compromete a facilitar el uso de la infraestructura tecnológica necesaria, así como a proporcionar la capacitación al personal del “OSFEM”, para cumplir con el objeto de este convenio de colaboración.

C. El “OSFEM” se compromete a coadyuvar en los trabajos que se requieran para poder llevar a cabo la expedición del Sello Electrónico y de la Firma Electrónica, en el marco de este convenio de colaboración, para lo cual designará al personal encargado de dar, de manera coordinada, seguimiento a dichos trabajos, y de prestar las facilidades para efectuar las adecuaciones y el fortalecimiento de la infraestructura y de las instalaciones necesarias para tal efecto.

CUARTA. SEGUIMIENTO

Para la ejecución de los compromisos de este convenio de colaboración, “LAS PARTES” designarán como responsables a las siguientes personas servidoras públicas:

Por parte del “EJECUTIVO ESTATAL”, a Martín Carranza Mercado, en su carácter de Director de Ingeniería de la Información.

Por parte del “OSFEM”, a Rafael Chanona Díaz, Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.

“LAS PARTES” acuerdan que las funciones de los responsables en el marco de este convenio serán las siguientes:

1. Instrumentar de común acuerdo, las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento de este convenio de colaboración.
2. Ser los vínculos entre “LAS PARTES” para el desarrollo y la ejecución de las acciones objeto de este convenio de colaboración.
3. Llevar a cabo las reuniones de seguimiento necesarias para el cumplimiento de este convenio de colaboración.

QUINTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio de colaboración, **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y será responsable de la totalidad de los gastos que, en su momento, puedan suscitarse con motivo de su implementación.

Las obligaciones y los recursos que **“LAS PARTES”** aporten para el cumplimiento del objeto, materia de este instrumento jurídico, se sujetarán a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria que tengan.

SEXTA. VIGENCIA

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta que se acuerde su terminación o, en su caso, se rescinda.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Este convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico. Dichas modificaciones o adiciones serán parte integrante de este convenio de colaboración.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

“LAS PARTES” no podrán utilizar el nombre, la marca, ni los logotipos, emblemas o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de ésta, emitido por la persona facultada para hacerlo.

NOVENA. COMUNICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que las propuestas de modificación referentes a cualquier aspecto de este convenio de colaboración deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad alguna en el supuesto de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación que se trate y, una vez superados los eventos respectivos, reanudar las actividades en la forma y en los términos que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio de colaboración continuará bajo la dirección y dependencia de la unidad administrativa a la que pertenezcan, por lo que, bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, y queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, o de cualquier otra índole que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” se obligan a guardar absoluta confidencialidad y, en consecuencia, a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, métodos y, en general, todo tipo de información a la cual tengan acceso y que, en su caso, les sea revelada por la otra, y que por su naturaleza o disposición legal se considere confidencial o reservada, por lo que se obligan a mantenerla en esos términos durante y después de la vigencia de este convenio de colaboración.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por **“LAS PARTES”** y obtenidos en la ejecución de este convenio de colaboración, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento del mismo, no pudiendo ser transferidos o cedidos a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a sus servidores públicos la máxima diligencia en el uso, administración y custodia del soporte documental al cual tengan acceso, impidiendo o evitando el uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquél, por lo que se prohíbe su publicación o divulgación en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte, sin exceptuarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás normativa aplicable.

“**LAS PARTES**” manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la regulación relativa a la protección de datos personales; por lo que se obligan a contar, a partir de la fecha de firma de este convenio, con los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes, que salvaguarden el almacenamiento, tratamiento, y la transferencia, cancelación y destrucción de los datos personales, que con motivo de este instrumento jurídico se transfieran.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que, en su caso, se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio de colaboración estará sujeta a las disposiciones aplicables a los instrumentos que suscriban “**LAS PARTES**”, quienes otorgarán el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como en las coproducciones y en la difusión respectivas.

“**LAS PARTES**” reconocen que la información, los documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso con motivo de este convenio de colaboración son propiedad exclusiva de la parte que los originó, y se obligan a dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán terminar de forma anticipada este convenio de colaboración, en cualquier momento, previo escrito entregado a la otra parte en un plazo no menor de 30 días previos a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse derivadas de este instrumento jurídico, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar a terceros o intereses o compromisos previamente creados.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASUNTOS NO PREVISTOS

“LAS PARTES” convienen que este instrumento jurídico se suscribe de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y de manera administrativa o, en su caso, a través de un procedimiento de mediación o conciliación.

LEÍDO ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2022.

POR EL “EJECUTIVO ESTATAL”



RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR EL “OSFEM”



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE MÉXICO.

LA "DGSEI"



FIDELMAR H. GONZÁLEZ BARRERA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
ESTATAL DE INFORMÁTICA

LA "UTIyc"



RAFAEL CHANONA DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL CUAL CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES ESCRITAS SOLAMENTE POR UNO DE SU LADOS.

